



## **SERVICIO DE SALUD MAULE**

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "ESTRATEGIA DE INMUNIZACIÓN CONTRA LA INFLUENZA 2012" EN LAS REDES ASISTENCIALES, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TENO**

En Talca a 14 de Marzo del 2012, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Oriente N° 936 de Talca, representado por su Director **SR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT: 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TENO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat 298, representada por su Alcalde **Sra. SANDRA VALENZUELA PEREZ**, Contador Auditor, RUT: 10.379.045-K de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

#### **SEGUNDA:**

Para efectos de apoyar la realización de la "Estrategia Inmunización contra la Influenza 2012" descrita en Circular N° B27/07 del 10.02.2012 en las redes asistenciales, es que las partes vienen en suscribir el presente Convenio de transferencia de recursos.

#### **TERCERA:**

El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad", para alcanzar el propósito y cumplimiento de la Estrategia Inmunización contra la Influenza 2012, la suma de **\$100.000** (Cien mil pesos).

#### **CUARTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

#### **QUINTA:**

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al objetivo que determina la cláusula segunda de este convenio.

#### **SEXTA:**

El "Servicio" podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución n° 759 del 2003; de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**SÉPTIMA:**

El presente Convenio regirá desde el 1º de Enero, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo anterior, se entenderá vigente hasta la firma de un nuevo convenio y su resolución aprobatoria para el año siguiente, cuando sea procedente para la continuidad del Programa.

**OCTAVA:** el presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la "Municipalidad" y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

**NOVENA:** La representación de Don Luís Francisco Uribe Uribe para representar al Servicio de Salud Maule consta en el Decreto Supremo Nº 41 del 30.08.2011 del Ministerio de Salud.

La representación de doña Sandra Valenzuela Pérez para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Teno consta en decreto alcaldico Nº 505 de fecha 06.12.2008. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



*[Handwritten signature]*  
SRA. SANDRA VALENZUELA PEREZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD TENO



*[Handwritten signature]*  
DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE